asuntos ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO Nº005-2025 Acta número 005 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las diecisiete con veintisiete minutos del miércoles 02 de julio del año dos mil veinticinco, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo del Ministerio de Salud, Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. ----------

Ausencia justificada: ----------

Participantes invitados: Sra. Ivonne Solano Morales, Asesora Legal del Consejo ----------

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. ----------

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión Ordinaria N° 005-2025 correspondiente al miércoles 02 de julio 2025.

ACUERDO N°001-2024: Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 005-2025 correspondiente al miércoles 02 de julio 2025. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. ----------

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. ----------

ARTÍCULO 1: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 002-2025 correspondiente al miércoles 22 de enero del 2025. ----------

ARTÍCULO 2: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 003-2025 correspondiente al miércoles 29 de enero del 2025. ----------

ACUERDO N°002-2025: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 002-2025 correspondiente al lunes miércoles 22 de enero del 2025, 7 votos a favor y una abstención. ----------

ACUERDO N°003-2025: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 003-2025 correspondiente al miércoles 29 de enero del 2025. Por unanimidad queda aprobada. ----------

CAPÍTULO III. Audiencias: ----------

No hay. ----------

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. ----------

ARTÍCULO 1. CARTA-MS-DRRSCS-UP-186-2025 ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Normalmente, nosotros colaboramos con algunas instituciones o algunos comités que están relacionados o que tenemos acción desde materia de Salud Ocupacional. En este caso, el 12 de marzo del 2025 recibimos la carta. Esta carta viene dirigida de la RECAFIS. La RECAFIS es la red cantonal de actividad física y salud, en la que nosotros, como Consejo, formamos parte en representación pues del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo que nos indican en esta carta es una solicitud de apoyo interinstitucional para el desarrollo de actividades de la RECAFIS, específicamente en San José. La carta se envía desde el cantón central de San José, en cumplimiento de ciertas responsabilidades que se tienen desde esta red. En el documento se señala que la CAC en San José fue establecida en 2014, con el objetivo de promover la actividad física en todas sus modalidades, contribuyendo así a la mejora de la salud integral de la población. Actualmente, esta red está conformada por el Ministerio de Salud, cinco Áreas Rectoras de Salud del cantón central de San José, el PANI y cuatro oficinas locales, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Clínica Bíblica, el IAFA y el Ministerio de Trabajo e que abordaron la población de los de los distritos del cantón central de San José. Ellos tienen una serie de actividades. Para esta ocasión, están desarrollando una serie de actividades en fechas ya establecidas. Este documento llegó cuando no estábamos sesionando, y por eso lo estoy presentando en sesión, ya que aún quedan dos fechas por cumplirse. Las actividades estaban programadas para el 30 de mayo del 2025, el 27 de junio, el 18 de julio del 2025 y el 29 de agosto del 2025. Estas actividades forman parte de un proyecto formulado para el año 2025, destinado a abordar la salud integral de un grupo de funcionarios de empresas públicas y privadas del cantón. El proyecto contempla la realización de cuatro sesiones socioeducativas sobre salud y bienestar, programadas para las fechas mencionadas. Nos indican que, considerando que el Ministerio de Trabajo forma parte de la red, solicitan apoyo para cubrir los gastos de alimentación, específicamente el desayuno completo para un grupo de 50 participantes, además, solicitan la designación de una persona funcionaria de la Dirección para que brinde información sobre uno de los ejes temáticos que se abordarán en una de las sesiones. La sesión uno ya pasó, por lo tanto, esta no estaría en discusión en este momento. Sin embrago, sí corresponde valorar la aprobación de nuestro apoyo al proyecto, en concordancia con lo que ya tenemos establecido: un contrato de actividades protocolarias que se trabaja en el eje de las campañas de salud

ocupacional. Esto nos permitiría brindar la colaboración que nos están solicitando, si ustedes así lo aprueban, y que consistiría en cubrir dos fechas de desayunos para 50 personas en cada una. Eso sería, don Alexander. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Básicamente, se trataría de discutir si brindamos o no el apoyo que ellos nos están solicitando. ¿Cuánto sería? ¿Cuál sería el costo de otorgar este apoyo? Esto, tanto a nivel presupuestario como cuanto a la afectación que podría tener. Además, sería importante conocer cuál sería la recomendación técnica respecto. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: En caso del desayuno, a nosotros nos podría costar menos de 100,000 colones en total. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Abro el uso de la palabra para discutir al respecto de don Walter. ---------

Sr. Walter Castro Mora: Sí, señor. Buenas tardes. En realidad, felicito la organización, felicito el esfuerzo, felicito lo que quieran hacer, felicito la unión y felicito todo. Pero sí, yo, en lo personal, no estoy de acuerdo en ayudarles. Mi tesis es esta: son dineros públicos, como ustedes mismo lo recuerdan. Lo otro es que, si le damos a ellos, tenemos que darles a otros. Decir que pertenece al Ministerio, todos los demás también van a decir eso. Decir que están haciendo Salud Ocupacional, todos van a llegar con ese argumento. Cuando hemos tenido la situación ahí del aguinaldo, yo he sido uno que ha apoyado y seguiría apoyando eso, porque sí creo, y enormemente creo. Recuerdo las palabras de mi compañero Sergio La Prade, con quien nunca estuve de acuerdo justamente por el uso de dineros públicos en una situación como esa. Pero en este caso, yo no apoyo este recurso, por las razones que he mencionado. Gracias. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿Alguien más con el uso de la palabra? ----------

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Tal vez, don Alexander, la pregunta es: ¿si legalmente nosotros podemos brindar este apoyo? Aunque es una suma, digamos, muy baja, de acuerdo a lo que nos indica Alejandra (que yo no sé qué porque son 50 son 100 desayunos), digámoslo así, muy pequeña. Pero mi preocupación, en realidad, también va por el lado que mencionaba don Walter: son recursos públicos, y no sé si estamos legalmente facultados para brindar este tipo apoyo. Uno quisiera ayudar, me parece bien, pero lo que yo quisiera es tener claridad en ese sentido, para efectos de evitar una situación o un procedimiento disciplinario. Usted, que está conmigo, don Alexander, en la Junta Rectora de CONAPAN. Usted sabe que ahí se están llevando a cabo un montón de procedimientos contra los miembros de la junta directiva,

precisamente por haber aprobado la destinación de recursos Yo lo que quisiera es tener claridad en ese aspecto. No estoy en contra de dar el apoyo, si legalmente podemos hacerlo, pero tal vez, si se puede ampliar un poquito sobre ese nos daría tranquilidad. ----------

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Yo creo firmemente en promover el autocuidado y toda actividad que, en general, le permita a una persona mejorar sus condiciones de salud. Sin embargo, en el contexto en el que nosotros estamos acá, a mí me falta información. Básicamente, en la nota ellos indican que la actividad está destinada a abordar la salud integral de un grupo de funcionarios de empresas públicas y privadas, y que contempla la realización de cuatro sesiones. Solo eso dice. No nos específica cuál es el objetivo concreto de esta actividad, ni desglosa los temas, como para que nosotros podamos decir que incluyen o contemplan aspectos como pausas activas en el trabajo. Tal vez, si en la solicitud se hubieran incluido aspectos más relacionados con la parte laboral, nos habría sido más fácil justificar el apoyo. Ciertamente, cuando uno ve el monto en comparación con otros, no parece tan significativo. Y, tal vez, la otra cosa que no le pregunte a Alejandra fue si existe la posibilidad de dar ese financiamiento. Pero sinceramente, yo no me siento cómoda con decir que sí, porque básicamente la única relación que hay con el trabajo es que son personas que laboran en algún lugar de los cantones, No hay una relación directa con un aspecto positivo que evidencie, por ejemplo, que se está fomentando hábitos saludables en el ámbito laboral. Eso me hace falta. Incluso si tuviéramos el presupuesto, seguiría siendo que esa parte no está clara. Me parece que el objetivo es muy escueto y que tampoco se incluye la temática a desarrollar en esos talleres. Gracias. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: En cuanto a esas observaciones, yo me sumo si no yo no descarto ni afirmo una intención de apoyo en este momento. Me parece que es importante tener claridad en algunos aspectos, particularmente en la parte jurídica Usualmente, cuando hay objetivos en común o algún tipo de proyecto conjunto, existe una documentación amplia, e inclusive criterios de la Contraloría General de la República, que hablan sobre la colaboración que puede existir entre instituciones. No obstante, sí sería importante ver con mayor claridad como esta actividad se alinea con el cumplimiento de los objetivos del Consejo y, por ende, si se habilitaría algún tipo de apoyo. Lo segundo es que, generalmente, cuando se dan este tipo de colaboración entre instituciones, se formalizan a través de convenios de cooperación para poder realizar aportes. Habría que analizar si en este caso requeriría algo por el estilo. Y tercero, lo que menciona doña Mariela: creo que sí sería importante contar un poco más de información, tanto a nivel de fondo sobre la

temática tratar, así como sobre qué es lo qué es lo que se va a trabajar, cómo eso contribuye al cumplimiento de los objetivos del Consejo, y también respecto a la parte más logística: por ejemplo, ¿cuál es el presupuesto?, ¿para cuántos días es?, ¿que incluye exactamente? Entiendo que sería solo desayuno, pero sería importante tener claridad sobre ese tipo de aspectos, más allá de lo que ya nosotros conocemos. Entiendo que Alejandra ya tiene experiencia con actividades de este tipo y usualmente se siguen los lineamientos de contratación que manejamos, sin embargo, considero que la solicitud adolece un poco de información más detallada. Aquí veo dos opciones. Una es decidir de una vez si se brinda el apoyo o no, y entiendo que, al menos, don Walter no está de acuerdo, don Olman tiene dudas, y otros también han manifestado observaciones. La otra opción sería solicitar mayor detalle a quienes presentan la iniciativa, para que este Consejo pueda analizar con más fundamento la procedencia o no del otorgamiento del apoyo.

Sr. Sidney Viales Fallas: Gracias, don Alexander. Tal vez, Alejandra, si me ayudas subiendo un poquito el oficio. Vean las fechas. Perdón, nada más, revisen si las fechas de las actividades. Nosotros, en este momento, estaríamos solicitando más información, y habría que valorar si nos va a llegar a tiempo para poder atender, por ejemplo, la actividad del día 18. No sé si la información que estamos solicitando llegará con tiempo suficiente. Eso nos dejaría con la probabilidad de realizar solo dos actividades, o casi con la certeza de que solo se podría atender una. También habría que valorarlo desde esa perspectiva: ya no estaríamos hablando de cuarto actividades, ni de tres, y eventualmente ni siquiera de dos, sino únicamente de una. Salvo, claro está, que estas fechas hayan cambiado —lo cual no sé—, porque además la fecha del oficio, lamentablemente, coincide con un momento en que no había quórum estructural. Esa sería mi única observación: también habría que valorar que, al solicitar esta información (con lo cual estoy totalmente de acuerdo). Seguramente solo nos vamos a quedar con una. Básicamente, es eso. ----------

Alexander Astorga Monge: Sí, es un punto importante. Sería, básicamente, uno: nosotros tenemos sesión próxima el 7 y el 9, tengo entendido. Pero, digamos, si habría que valorar ese tema, porque, si sesionáramos el 9, todavía tendríamos alguna posibilidad de atender la segunda, la tercera y cuarta actividad. Sin embargo, sí sería importante traer a colación, porque si bien es cierto que aquí se habla de un proyecto de salud integral para un grupo de funcionarios. Yo no sé si ese proyecto lleva un enfoque, por ejemplo, en temas de pausas activas o si tiene algún tema que sí se pueda ligar más con la temática de la Salud Ocupacional como tal o si más bien se van a enfocar en otras cosas ahí habría que ver si realmente hay un ligamen y entiendo yo

que sí somos parte de la red como ministerio, pero tengo esa esa dudade qué tanto las actividades que ellos van a hacer son afines a nuestros objetivos.----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: El tema en el que ellos se centran, es específicamente, la movilidad física, como se indica ahí. Es decir, se trata de la práctica de actividad física y de cómo debe realizarse para promover la salud. Eso es, precisamente, a lo que se dedica a la RECAFIS. Está enfocado en eso: no específicamente en cómo se implementa en los centros de trabajo, sino promover la actividad física como parte del bienestar físico como parte del bienestar general de la persona. Al final, si incorporan a personas trabajadoras como población objetivo, pero el enfoque principal es la actividad física en general, no necesariamente ligada al entorno laboral. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿Alguien más con alguna consulta, don Sergio? ----------

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Básicamente, para que no se quede por fuera la consulta de Olman, el tema de si es legalmente estamos o no habilitados para brindar este apoyo. Ese sería el otro punto que pido, que, por favor, que no se omita en el análisis, como parte de lo que él planteó. Es importante saber sí, desde el punto de vista legal. Existe tenemos algún inconveniente. Gracias. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: La pregunta, o al menos lo que entendí, va en la línea lo que planteo: si existe la facultad técnica y legal para poder otorgar este apoyo. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, recordemos que, parte de lo que indica el 274, dentro de las funciones del Consejo, está la de realizar actividades de promoción de la salud ocupacional con entidades públicas y privadas. Sí estamos facultados para realizar actividades en conjunto, más aún cuando ya existe por decretos y otros instrumentos la conformación de este tipo de redes. La RECAFIS, por ejemplo, está conformada por decreto, y nosotros incluso estamos formalmente nombrados en la RECAFIS. Entonces sí estamos completamente facultados para poder colaborar en este tipo de actividades, siempre y cuando se haga dentro de la hoja de ruta e incorporándolo dentro de las acciones que realiza el Consejo, y que también se reporta como acciones del Consejo. De hecho, yo les indicaba, aunque no está en discusión en este momento el tema de la primera sesión, que se incorporaría a esta persona funcionaria para que también integre el tema de Salud Ocupacional desde la perspectiva del Consejo de Salud Ocupacional. ----------

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Yo aclaro que creo firmemente en la promoción de la salud y la actividad física, porque es parte de las acciones que, incluso, nosotros mismo desarrollamos. Pero, de acuerdo con lo

que mencionaba inclusive Alejandra lo decía, se hablaba de salud ocupacional. Sin embrago, en la nota no se menciona en ningún momento el término “salud ocupacional”, sea, habla de “salud integral”, y eso es un concepto muy amplio. Desde la perspectiva de ser cautelosos y de tener claridad, eso me deja pensando. No es que no quiera apoyar, porque, como les digo, creo firmemente en todos los beneficios que la actividad física puede generar en la persona. Además, he visto que la RECAFIS ha estado sacando muchísimas iniciativas valiosas y realizando trabajos muy positivos. Creo que también sería importante apoyarlos, Pero a mí, personalmente, me sigue faltando ese vínculo especifico con el tema de específico la salud ocupacional. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Mi propuesta sería solicitarles una ampliación en cuanto al vínculo con la materia de salud ocupacional. Una vez que recibamos esa información, la incorporaríamos de inmediato en agenda. En caso de que sea posible apoyar, se procedería con el apoyo; y si se vota que no, pues así quedaría. Esa sería mi propuesta. No sé si están de acuerdo.Voy a someterlo a votación. Solo para dejarlo claro por acá es solicitar mayor detalle a la RECAFIS con respecto a la justificación de la actividad, específicamente en cuanto al vínculo de las actividades a realizar con la materia de salud ocupacional y con los objetivos del CSO. En esencia, esa es la moción. La someto a votación en este momento. ¿Don Walter lo vota en firme también? o ¿está de acuerdo? ----------

Sr. Walter Castro Mora: No, nada más de acuerdo. Sí, señor. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: No obstante, tenemos los votos necesarios para que quede en firme. ------

ACUERDO N°004-2025: Tenemos los votos necesarios para que quede en firme. Por unanimidad, se aprueba el acuerdo, y por mayoría también aprueba su firmeza. Queda aprobado el acuerdo para solicitar mayor información a RECAFIS. Con eso, estaríamos finalizando este punto. ----------

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. ----------

5.1 Informes de la Presidencia. ----------

No hay. ----------

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. ----------

ARTÍCULO 1: Propuesta “REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR AL CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL LOS SINIESTROS OCURRIDOS POR ENVENENAMIENTO POR MORDEDURAS DE SERPIENTES, SUFRIDOS CON OCASIÓN O POR CONSECUENCIA DE

LAS LABORES QUE REALICE LA PERSONA TRABAJADORA AGRÍCOLA INDEPENDIENTE Y QUE NO TENGA SUSCRITO EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO".

Sr. Alexander Astorga Monge: Reglamento del procedimiento para notificar al Consejo de Salud Ocupacional los siniestros ocurridos por envenenamientos de mordeduras de serpientes sufridos con ocasión o por consecuencia de la persona trabajadora agrícola independiente y que no tenga suscrito el seguro de riesgos del trabajo como ustedes ya saben, nosotros hemos tenido ya en varias sesiones tema en agenda del asunto de la póliza de mordedura de serpiente, que es está ya por ley, donde nosotros somos tomador de esa póliza y por ahí la gran importancia de tener bien claro el procedimiento para poder hacer los avisos de accidente y de esa manera reportar los siniestros . este reglamento tiene suma importancia para poder ejecutar adecuadamente esa ley y de ahí que necesitamos ver este tema con esta premura, acá entiendo que también nos van a colaborar con una presentación. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, correcto. Alexander, nos acompañaría Ivonne Solano Morales, la Asesora Legal del Consejo. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿Hay alguna oposición a que doña Ivonne pueda acompañarnos en la sesión? veo que no. Todo bien. permitimos, por favor, el ingreso de doña Ivonne. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández Ya le vamos a dar el ingreso a don Alexander. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Hola, buenas tardes. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Hola, Ivonne bienvenida. Buenas tardes. Muchísimas gracias por acompañarnos y le doy el uso de la palabra. No sé si también Alejandra va a comentar alguna introducción, sea el espacio para que se realice la presentación sobre el reglamento. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández Sí, tal vez nada más brevemente, porque como lo indica usted, don Alexander, este tema lo hemos abordado en varias sesiones. Solo hacer el recordatorio de que este ha sido un tema pendiente: contar con un reglamento que establezca los lineamientos para poder realizar el proceso de aprobación, en caso de que se presenten una solicitud relacionada con la póliza por mordeduras de serpiente con envenenamiento. Hemos estado trabajando en varias opciones. Ha sido necesario hacer bastante investigación, así como acercamientos con distintas instituciones, lo cual ha hecho un poco complejo poder contar con este reglamento definitivo. Sin embargo, finalmente ya tenemos una primera propuesta que queremos presentarles a ustedes como órgano colegiado y miembros directivos del Consejo

de Salud Ocupacional, Ivonne nos va a hacer esa presentación. Este reglamento, al final, tiene un contenido predominantemente legal, porque necesitamos estar debidamente respaldados para poder tomar decisiones claras, como aceptar o rechazar una solicitud relacionada con la póliza por mordedura de serpientes. Más bien, agradecerle Ivonne, quien nos va a hacer esta presentación. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Claro, con gusto. Voy a proyectar pantalla. Me confirman que estén viendo el documento en la pantalla. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández Ahí lo vemos. ----------

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Ya se ve. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Sí, señor. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Perfecto. Les consulto porque lo tengo en dos formatos: puedo manejarlo con este documento en Word, que es que se les traslado a ustedes, donde está todo el articulado y, además, los anexos, o bien podemos revisarlo en formato de matriz. No sé si desean que leamos. Doña Alejandra, no sé si, al igual que en las sesiones anteriores, ya se compartió el documento, y si ya lo pudieron verificar. En este caso, puedo hacer una exposición resumida y, si surge alguna duda específica, podemos irnos devolviendo a ese apartado. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Yo, eso sí, lo dejaría a criterio de la mayoría, porque no sé si todos pudieron leer el documento. Alexander, no sé si podrías hacer una votación para ver como prefiere a ver manejarlo la mayoría. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: El documento fue enviado vía correo electrónico. En ese caso, creo que la manera más práctica es, primero, solventar algunas dudas que podamos tener o bien atender cualquier comentario, algo que les parezca o no les parezca. Una vez hecho eso, tal vez Ivonne nos pueda hacer un repaso rápido sobre los puntos más importantes que se estarían instrumentalizando con este reglamento. ¿Les parece bien de esa manera? ----------

Sr. Olman Chinchilla Hernández: De acuerdo. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Abro el uso de la palabra, primero, por si tienen observaciones puntuales; así aprovechamos mejor el tiempo y nos enfocamos en eso comentarios. ----------

Sr. Walter Castro Mora: Yo estuve ahí viendo y revisando el reglamento. En realidad, el reglamento es ¿cómo le dijera? un reglamento amplio, pero a la vez un poco tedioso, especialmente en la parte final, en

lo referente a las responsabilidades y toda esa serie de aspectos. Pero esta es una actividad nueva, y es un trabajo que se le está asignando al consejo, en el cual también se requiere experiencia, y a la vez, no la tenemos. Yo, por mi parte, no tengo ninguna observación. Voy a esperar a que el tiempo pase, que nazca la experiencia, que surjan las quejas, y que ustedes vayan viendo por donde se puede ir remediando. A mí, lo único que me inquieta de todo esto es que se trata de un reglamento que debe ser aprobado por el señor ministro y el señor presidente, Y dado la mala experiencia que hemos tenido en estos años, eso es lo único que me preocupa, Pero, en sí, los felicito. Yo sé que no es fácil elaborar este tipo de reglamento, especialmente cuando no se tiene el control de nada, porque nosotros no sabemos ni dónde va a estar la persona, ni conocemos a la persona, ni el lugar, ni nada. Es decir, simple y sencillamente tenemos que administrar. Por mi parte, le agradezco y, a la vez, los felicito. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Muchas gracias, don Walter. ¿Alguien más con el uso de la palabra? No, veo que don Sergio, y don Walter. ----------

Sr. Sergio Alvarado Tobar: La consulta básicamente va en dos líneas. La primera es esta: el consejo va a ser el tomador del seguro. Una pregunta para Sidney: ¿esta sería una póliza como las que maneja el Estado siempre, no como empresa privada, con tarifa única que no se moviliza? Me gustaría que me aclaras eso, Y la segunda pregunta, para no quitar mucho tiempo, es sobre el tema de la responsabilidad en el aviso del accidente. Normalmente, estas situaciones son emergencia muy calificadas que requieren atención hospitalaria especializada. Siempre me queda la duda de cuándo el INS, como institución, o la aseguradora que correspondiente, debe darle la aceptación al caso. En ese sentido, ¿el Consejo tendrá la capacidad de hacer la investigación de todas las circunstancias alrededor del evento? Esa es la inquietud que tengo respecto a la tarifa: si esta se va a modificar con el tiempo por la siniestralidad y la responsabilidad que tendrá el Consejo en cuanto a aportar, tal y como lo dice el Código de Trabajo, todas las circunstancias e información relacionada con los casos. Gracias. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: No sé si, tal vez, Ivonne podía referirse brevemente a las observaciones hechas tanto por don Walter como don Sergio, y hacernos un repaso rápido de los principales puntos del reglamento, para tener en cuenta aquellos aspectos que considere de relevancia. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Tal vez, don Alexander, perdón, si me permite, porque hay una consulta. La primera parte de la pregunta, don Sergio, es directa. En realidad, esta póliza, según la reglamentación y la

ley que se firmó, es básicamente al costo. Lo que se hace es una estimación del gasto que va a representar la atención de todas esas personas que pudieran ser usuarios del sistema, y así se establece la prima. Les comento también que hicimos la revisión recientemente y, debido a que no se ha utilizado, la póliza se mantiene vigente con la prima que se pagó al inicio. Estamos a la espera de que, en cualquier momento, empecemos a utilizar el seguro. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Muchas gracias. ¿Alguien más? Si no, para darle la palabra a Ivonne, nos apoyas tal vez ahí como para comentarnos estos puntos que te indiqué. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Claro. De hecho, la segunda pregunta, que iba dirigida en torno al tema de cómo nos vamos a respaldar, fue contemplada desde el inicio. Se pensó y se realizó una reunión en conjunto con representantes del INS, en el cual se nos brindó una capacitación sobre todos los requisitos que ellos solicitan a nivel de sistema para hacer el reporte y el aviso del accidente. Pensando precisamente en que nosotros debemos respaldarnos y contar con una investigación de fondo, se incluyó en el reglamento una sección con todos esos requisitos, que es bastante extensa. Incluso, se incorporó un anexo, el anexo de la propuesta reglamentaria y, de una vez aclaro, esos requisitos no fueron definidos por nosotros, sino que son los que solicito el INS. Lo que hicimos fue elaborar una lista taxativa e incluirla tanto en la propuesta reglamentaria como en el anexo. Además, considerando que no tenemos la capacidad para estarnos trasladando y realizar investigaciones de campo, se optó por establecer la modalidad de la declaración jurada. Esa declaración jurada la vamos revisar más adelante. Les comento, a modo de resumen, que el reglamento está estructurado en 17 artículos. El primer artículo regula el objeto de esta propuesta reglamentaria, y que, como, pueden ver en pantalla, consiste en regular el procedimiento que deberá seguir la persona trabajadora agrícola independiente interesada en que se le aplique la póliza contemplada en el artículo 194 bis del Código de Trabajo. Por su parte, el artículo 2 establece el ámbito de aplicación. Ahí se hace referencia directa a los requisitos definidos por la norma, indicando que será de aplicación exclusiva para siniestros por envenenamiento, por mordeduras de serpiente, sufridos con ocasión o como consecuencia de las labores que realizada por la persona trabajadora agrícola independiente. Es muy importante señalar que aplicara únicamente para quienes no tenga suscrito el seguro de riesgos de trabajo. Básicamente, estos dos artículos, hacen una referencia expresa al contenido del artículo 194 bis del Código de Trabajo. En cuanto al artículo 3, sobre definiciones, me indican que las lea, pero creo que ninguno tenía

observaciones al respecto, así que las voy a repasar de forma bastante rápida. Ahí se abordan temas como las siglas, el uso de la Caja Costarricense del seguro Social, qué es el CSO, qué se entiende por la DAL, y la Dirección Ejecutiva del CSO. También se incluye una definición de epicrisis. Desde la parte técnica, se indicó, que, en cuestión de atención primaria, la aplicación de los sueros antiofídicos, en primera instancia, está a cargo de la CCSS. Esto pensando en que el documento que nos trasladen a nosotros para tener este respaldo y así poder constatar que, efectivamente se dio envenenamiento por mordedura de serpiente. Lo haremos por medio de la epicrisis. El formulario al que me refería es el siguiente: el formulario que se encuentra en el anexo uno, y que cual elaborado con los requisitos que nos solicitó el INS. Luego, se presenta la definición de " persona interesada", un término que encontraran a lo largo de todo el documento. En este contexto, se hace referencia, específicamente, a una persona trabajadora agrícola independiente, a una tercera persona autorizada, o bien, a un familiar en caso de que exista un impedimento físico que imposibilite a la persona no pueda presentarse. Se contempla situaciones en la que, por ejemplo, la persona se encuentre en coma o haya sufrido una amputación que le impida trasladarse. En estos casos, el familiar o la persona autorizada podrá presentar la solicitud ante el Consejo. Luego tenemos una definición de "persona trabajadora agrícola independiente". Esta definición fue tomada de la Ley de las Personas Trabajadoras Agrícolas Independientes, haciendo la salvedad de que podría ser una persona que trabaje por cuenta propia sin contratar ningún personal, o una persona que, a su vez, sea trabajadora agrícola independiente, pero tenga personal, a su cargo. Esto, por cuanto la ley no hace ninguna distinción. Luego tenemos una definición de "salario", que fue tomada del Código de Trabajo. En el caso del sector agrícola, se deja bien establecido que nos referimos al sector productivo que se dedica a la producción de alimentos o materias primas de origen vegetal, que provengan del cultivo de la tierra. Dado lo anterior, se consideró importante establecer un artículo adicional, el artículo 4, el que se detalla una serie de exclusiones, es decir, personas que no podrán hacer uso de esta póliza. Serían aquellas personas trabajadoras agrícolas independientes que tengan suscrita una póliza de riesgos de trabajo. Ya sabemos que ese es un aspecto que automáticamente los excluye. También se excluye a la persona trabajadora agrícola que se encuentra vinculada a una relación laboral, es decir, que tiene remuneración, subordinación y hay una prestación personal del servicio. Tampoco podrían hacer uso de esta póliza las personas trabajadoras independientes que se dediquen a actividades ganaderas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, de maricultura, silvicultura,

apicultura o forestales, porque la norma es demasiado clara: esta póliza es para el tema de la persona trabajadora agrícola. Tampoco podría hacer uso de la póliza a aquella persona trabajadora que sufra una mordedura que no sea venenosa. Estas, básicamente, son exclusiones que fueron tomadas específicamente del artículo, para nosotros mantenernos dentro de ese marco de legalidad. En el artículo 5 se regula todo lo referente a la notificación del siniestro. Es importante aclarar que el artículo 194 bis nos hace a nosotros una referencia expresa de que el Consejo tiene que cumplir con lo que está dispuesto en el artículo 214 del Código de Trabajo. Esto se lo señalo porque el artículo 14 indica que toda comunicación tiene que realizarse en un plazo de 8 días hábiles después de que ocurrió el siniestro. En conversaciones y parte de la capacitación que se tuvo con los representantes de INS, ese fue un tema que se tocó bastante, porque hay una preocupación en aquellos eventos en los que la persona, como les indicaba puede que esté en coma o haya tenido una serie de implicaciones. Se nos indicó que, a nivel de plataforma, hay una sección de observaciones en donde el Consejo puede indicar todas estas situaciones y ellos, evidentemente, lo van a valorar como una especie de justificación. Sin embargo, nosotros sí estamos regulando que existe un deber de la persona trabajadora independiente de hacer una notificación a los 5 días posteriores a la fecha en la que le dieron de alta. Es decir, a la persona le dan de alta y tiene 5 días para notificarle al Consejo y hacer esta solicitud. A partir de ahí, nosotros continuamos con toda la investigación y hacemos la notificación al INS. En este artículo, básicamente, lo que se indica es el tema de los 5 días hábiles, que lo puede ser gestionado como les indico tanto por la persona trabajadora agrícola independiente como por una persona tercera persona autorizada o una persona familiar, en caso imposibilidad médica. También se señala el tema del formulario. Tanto el formulario como los cinco anexos adicionales que son declaraciones juradas, van a estar disponibles en la página del Consejo. Esto, con la intención de facilitarle a la persona usuaria el poder presentar esa información de la mejor manera, y que contemple todos los datos que se están solicitando. Por último, en lo que refiere este artículo 5, evidentemente se instrucción en el entendido de que nos presentan esa información. Pero, en caso de que haya duda, esta información va a poder ser verificada, y acá lo estamos dejando establecido para que esa verificación sea por medio de la Inspección de Trabajo. Recordemos que las instituciones están obligadas, por el artículo 301, a brindarnos colaboración y considerando que la Inspección de Trabajo tiene seis sedes regionales en el país, es muchísimo más fácil en caso de duda, casos muy excepcionales, pedir esa colaboración para que ellos verifiquen. En cuanto a lo

que tiene que ver con el artículo 6, este artículo viene a regular los requisitos para solicitar la póliza. En este caso, de nuevo les repito, son básicamente la persona trabajadora agrícola, la persona autorizada o, bien, los familiares en caso de que haya una imposibilidad médica o un fallecimiento. Se señala que lo que tiene que presentar es la identificación vigente y en buen estado, en caso de que se apersone a alguna de las oficinas. Aquí se está planeando, o se está planteando en la propuesta reglamentaria, que lo puedan hacer específicamente en las oficinas centrales del Consejo. Recordemos que solo tenemos oficinas en San José o, bien en cualquiera de las sedes regionales de la Inspección de Trabajo y la Dirección de Asuntos Laborales. Es usual que en las sedes regionales compartan oficina los funcionarios de la Dirección de Asuntos Laborales y de la Inspección. Si esto llegara a probarse, habría que hacer coordinaciones internas. Imagino desde el despacho, se emitiría alguna directriz o circular para que estas personas tengan a su disposición el formulario y se lo puedan facilitar a la persona usuaria. Ellos no tendrían ninguna intervención más allá que facilitar el formulario, pedir la cédula para verificar que es la persona que dice ser, completarlo y remitirlo al Consejo. Nosotros nos encargamos, ya lo interno, de darle el trámite respectivo. Evidentemente, el segundo requisito es completar el formulario de solicitud de aplicación de la póliza, en el plazo de los 5 días. Aquí también se establece qué pasará en caso de que no sea directamente la persona trabajadora independiente, sino una persona autorizada, porque es importante también que nosotros nos respaldemos. Ahí se indica que tendría que traer la carta de autorización firmada por la persona que sufrió el siniestro, También debe presentarse el documento de identificación: una fotocopia, evidentemente, de la persona trabajadora agrícola independiente, y la persona que presenta el trámite únicamente tiene que mostrar su cédula. No se le pide copia; ese ya es un requisito que hace mucho se dejó de solicitar. Simplemente, la persona funcionaria verifica y constata, y eso es suficiente. En caso de que haya una imposibilidad médica, ya les he indicado que puede ser presentado ese formulario por los familiares, también tienen que cumplir con el plazo de los 5 días. En ese caso, lo que tendría que presentarse es una fotocopia de la cédula de identidad de la persona que sufrió el siniestro, y mostrar la cédula de quien realiza el trámite ante la persona funcionaria. Ahí no habría una autorización de por medio, porque, evidentemente, hubo un impedimento físico y no se puede proceder de esa forma. El tercer requisito es la aportación de una declaración jurada, según lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11. Se dividió en cuatro artículos porque

son varios escenarios. La intención con esto es facilitarles a ellos la presentación del documento. Veo que hay una mano levantada. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, Tatiana tiene la mano levantada. ----------

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Una consulta, Ivonne. Fíjate que no me queda claro el tema del plazo en el caso de una imposibilidad médica. Digamos, tengo claro que, por ejemplo, si a una persona se le da de alta, tiene un plazo de 5 días hábiles Si la persona fallece, tiene un plazo de 5 días hábiles. Pero, ¿qué define la imposibilidad médica para determinar la fecha de los 5 días hábiles posteriores? ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Ahí sería el escenario, dependiendo de la imposibilidad médica que haya, porque si la persona no puede trasladarse, supongamos que le amputaron una pierna o, no sé, la persona está en coma, pero no falleció, en esos casos específicos el familiar se encuentra facultado para presentar la solicitud. Ahí lo importante es asegurarnos nosotros de que no vayan a pasar tres meses y la solicitud nos va a llegue tres meses después. Se está dejando abierta la posibilidad de que, si la persona no puede trasladarse, o supongamos que está en coma y no puede firmar una autorización, exista la opción de que familiar, por imposibilidad médica, presente la solicitud. ¿Y cómo lo constatamos nosotros? Porque no es solo presentar la solicitud; también tiene que presentar una declaración jurada. En la declaración jurada se va a hacer constar que la persona se presenta al Consejo a hacer esta gestión por imposibilidad médica de la persona trabajadora agrícola independiente. ----------

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Digamos, el escenario de que una persona este en coma, por ejemplo, como lo mencionaste y no haya sido dada de alta, ahí se trata por imposibilidad médica. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Correcto. ----------

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Pero si, simplemente, las personas no lo presentaron porque la persona sigue hospitalizada y lo presentan un mes después, cuando ya salió del coma y le dieron de alta, igual aplica.

Sra. Ivonne María Solano Morales: Recordemos que el reglamento lo que está regulando es que hay 5 días para presentar la solicitud al Consejo, y esto puede hacerse en varias modalidades. Si a usted le dieron de alta, presenta la solicitud. Si está en coma y no se puede, en ese momento lo pueden presentar los familiares o, bien, en caso del fallecimiento, evidentemente. Pero quedan ambas posibilidades abiertas. Ahí, lo que cambia es el contenido de la declaración jurada de quien presente la solicitud. ----------

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Pero, digamos, quedan las dos opciones abiertas. Porque si esta persona está en coma y después le dieron de alta, igual tiene 5 días, y no puede ser rechazado porque está dentro de ese plazo. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Correcto, sí, exacto. ----------

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Simplemente es como tratar de abrir un portillo para que alguien más lo haga antes. O sea, se puede, tiene la opción, pero no se cierra la otra opción; digamos, sigue abierta. Si pasó tres meses en coma, cuando le dieron alta, tiene 5 días y no le podemos rechazar eso, porque aplica dentro de la otra opción. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Es correcto. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Sidney. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Gracias. Aquí algo importante a considerar es que los plazos que se están estableciendo en este reglamento, al menos así los entiendo yo, tienen que ver con plazos, llamémoslo de alguna forma, administrativos. Porque el Código de Trabajo establece, por ejemplo, que el plazo de prescripción es de hasta 3 años desde el momento del evento. Si bien es cierto, entiendo que la regulación lo que busca es tener conocimiento del tema tan pronto como sea posible, no podemos obviar que, si la persona se presenta 3 años después, o dentro del plazo de los 3 años desde el momento en que ocurrió el evento, tiene derecho. Porque esto igual está contenido dentro del Código de Trabajo, y el artículo 364 creo que es 264, una cosa así, establece ese plazo de prescripción. También es importante tener eso presente. ---

Sra. Ivonne María Solano Morales: Sí, de hecho, es importante hacer hincapié en este tema, que se consultó bastante durante esa reunión. Específicamente nos decían que, independientemente de que la solicitud no entre dentro del plazo establecido por ustedes porque es un tema que se busca regular y efectivamente se dé a conocer a la brevedad posible, sabiendo que existe el artículo 214, el INS, por lo menos según lo que nos indicó, no lo va a rechazar. Nosotros tenemos la opción de justificar. Efectivamente, no somos empleadores de estas personas; nos damos cuenta en el momento en que nos notifiquen. De hecho, quedó un artículo al final del reglamento en donde, también por un tema de que somos Ministerio de Trabajo, aplica un principio de indubio pro operario. Nosotros vamos a hacer la notificación, y ya será el INS el que determine, eventualmente, si lo acepta o no lo acepta, pero, como lo indica don Sidney, son plazos que se están estableciendo por un tema nuestro, de organización, pero no vamos a rechazarlo en

ningún momento. La valoración se va a hacer y se comunicará, siendo que es el deber que nos está estableciendo a nosotros la normativa. Y, como les indiqué anteriormente, el tema de la epicrisis que se solicita también está quedando establecido. Se hizo aquí una investigación con la CCSS, y verificando cuándo se solicita la epicrisis, usualmente la remiten de forma digital. Igual, si se hace de forma física, tardan aproximadamente 10 días en entregar ese documento. Quedó establecido como requisito que usted o me presenta la epicrisis, o bien me presenta el comprobante de que está haciendo esa solicitud ante la CCSS. Con eso, evidentemente, el plazo se suspende y nosotros esperamos a que nos presenten esa documentación. Y, por último, cualquier otro documento de respaldo de la actividad agrícola independiente. Con el tema del formulario, el artículo 7, son bastantes artículos, aquí hay un tema interesante: realmente nosotros no tenemos la potestad de variar esos requisitos, porque son los que hay que completar en la página del INS. Para que ustedes tengan una idea, por ejemplo, aquí hay un aviso de accidente o enfermedad laboral. Nosotros lo vimos a nivel de plataforma, no estaba de esta forma, sino que era con un sistema informático. Pero casi todos estos requisitos o, más bien, todos estos requisitos son los que se tuvieron que incorporar en el reglamento. Se lo digo de esta forma para no hacer una lectura de los mismos, dado que, les indico, aunque alguno no nos parezca, tenemos que solicitarlo porque es parte de lo que nos están indicando a nosotros. En el formulario se trató de hacer de una forma más amigable. El formulario, que es el anexo voy a adelantarme un poquitito, es este que pueden ver ustedes acá. Se trató de hacerlo con mayor espacio para que las personas puedan hacer pues su exposición de la mejor manera posible, e incluso se incorporó el tema para que puedan hacer la señalización de las zonas afectadas. Ya lo van a ver acá más adelante. Básicamente, ese punto no tenemos cómo modificarlo. Son los requisitos que nos solicitan y, por eso, voy a continuar con el artículo octavo, creo que era el siguiente. En el artículo 8 tenemos y aquí iniciamos con los cuatro artículos que regulan el tema de la declaración jurada. Es importante dejarles claro que se establecieron varias modalidades, pensando en todas las opciones posibles. Está el tema de y quedó establecido en primer como una primera opción que se da a la persona usuaria, presentarse presencialmente a las oficinas del Ministerio. Acá, en el caso de la provincia de San José, se hizo una explicación muy clara, y es una restricción: sabemos que, en San José, en las oficinas centrales del Ministerio, también está ubicada la Inspección de Trabajo y si nos vamos un poquito más cerca en otro edificio está la Dirección de Asuntos Laborales. Quisimos limitar, en el tema de San José, que solo se pueda presentar en las oficinas del Consejo

que están en el tercer piso del edificio Presbítero Benjamín Núñez. Esto para evitar tener información dispersa en otras sedes y aprovechando que está en la misma zona, dejamos establecido que pueden hacerlo en San José. De esta forma, la persona que se presente puede llevar una declaración jurada que ya haya rendido ante una persona notaría pública, o simplemente rinde la declaración frente a la persona funcionaria. Eso no tiene ningún costo, y lo único que se requiere es completar el documento y que la persona funcionaria verifique con la cédula de identidad. No se le pide copia; eso ya está prohibido. solicitarle la copia de la cédula. Simplemente enseñan la cédula y rinde la declaración. También dejamos la misma posibilidad para el caso del resto de provincias: Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón. Recuerden que hay sedes regionales. Por lo menos, a nivel de la inspección, hay seis: región Pacífico Central, la región Caribe, Huetar Norte, Chorotega, Brunca. En estas tres regionales hay funcionarios de la inspección y hay funcionarios de la DAL (Dirección de Asuntos Laborales). Pueden presentarse frente a cualquiera de estas personas funcionarias, completar el formulario si así lo desean, llevarlo listo, o también pueden llevar una declaración jurada o rendirla ante la persona funcionaria. Con esto nos garantizamos que una persona que no tenga recursos para rendir una declaración jurada frente a una persona notaria pueda hacerlo sin costo alguno en alguna de las sedes regionales. También tenemos la posibilidad, no la vamos a excluir de que rindan la declaración jurada ante la persona notaría pública. Y en caso de que alguna persona cuente con firma digital (esto lo desconocemos, no podemos garantizar que todos la tengan o que nadie la tenga), también puede presentar la declaración jurada firmada digitalmente. Pero, como pueden ver, en primer lugar, se dejó claramente establecido el tema de la gratuidad presentándose físicamente en el ministerio. En la declaración jurada en el artículo 9, se regula que la declaración debe rendirla la persona trabajadora agrícola independiente. Solo en caso de imposibilidad médica o de fallecimiento, podría ser rendida por las familiares. También quedó establecido que el hecho de que se presente la declaración jurada no implica que la administración pierda la facultad de poder ejercer los controles necesarios para verificar que los datos declarados sean verdaderos. En caso de duda, evidentemente el artículo 10 establece el contenido de la declaración jurada. Esto se separó en dos artículos porque son requisitos distintos y, como lo hemos venido explicando, hay dos escenarios posibles. Si la declaración jurada la rinde la persona trabajadora agrícola independiente, debe completar la información que se indica en el artículo 10. Básicamente, debe indicar que se dirige al Consejo de Salud Ocupacional e incluir los datos como: nombre completo, apellido, el

número de la cédula del estado civil, la ocupación, la dirección exacta. Debe señalar expresamente que declara bajo fe de juramento, conociendo las sanciones penales si incurren falsedad o inexactitudes, También deberá declarar bajo fe de juramento lo siguiente requisitos: que no se encuentra vinculada a una relación laboral, que no percibe salario por la labor agrícola que desempeña, que no se encuentra subordinada a ninguna persona empleadora, también tiene que declarar que se dedica a labor agrícola, que ha sufrido el siniestro por envenenamiento, que indicar cuál era la labor actividad que realizaba al momento de sufrir la mordedura y tiene muy importante que declarar que no tiene suscrito el seguro de riesgos de trabajo. Adicionalmente, deberá incluirse una descripción detallada de los hechos sobre los que versa la declaración jurada, y eventualmente tendrá que venir firmada, ya sea de forma manuscrita o de forma digital. Y aquí se reitera nuevamente lo que ya les explicaba, si la firma es manuscrita, debe venir autenticada, o bien puede rendirse ante la persona funcionaria pública de forma gratuita. También se dejó establecido que el Consejo publicara en su página web los formatos que la persona interesada debe utilizar para presentar estas declaraciones juradas. Hay cinco formatos que ya están elaborados y estarán disponibles para ser descargados, completados y presentados. El artículo 11 regula básicamente los mismos requisitos que acabo de mencionar, con la salvedad, de que esta declaración será rendida por una persona familiar de la persona trabajadora agrícola independiente, en casos de imposibilidad médica o fallecimiento. No repetiré los requisitos, ya que son exactamente los mismos. La única diferencia es que la declaración ya no se realiza a título personal, sino que la persona familiar declara que lo es, y presenta toda la información correspondiente. De igual forma, este formato también estará disponible en la página web del Consejo. En el artículo 12 se regula el tema de la de la validación de los requisitos: Se indica que, una vez que se recibido el formulario y dado que estos casos serán prioritarios, en el plazo de un día hábil debe asignarse a la persona responsable de tramitar el caso. Esta persona será la encargada de verificar toda la información recibida y contará con un plazo de 2 días hábiles para realizar dicha verificación y completar el aviso de accidente. Es importante señalar que, aunque esto queda establecido de esta manera, en el artículo 13 se indica que el Consejo tiene un plazo ocho días para presentar el caso. ¿por qué se reguló así? Para cumplir con el plazo legal de 8 días: la persona interesada presenta el formulario, se asigna el funcionario responsable, se completa el aviso de accidente. Así, se asegura el cumplimiento dentro del plazo legal. Sin embargo, también está quedando regulado que, en caso de dudas, información incompleta o necesidad de algún

requisito adicional, se podrá hacer una prevención por una única vez a la persona gestionante, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para completar la información requerida. Evidentemente, este plazo suspende el término legal. Si en ese lapso la persona no subsana los requisitos, se procederá con el rechazo de la solicitud. Si la persona los subsana, se continúa con el análisis del caso y si se considera que procede, se presenta ante el INS. En caso de que el Ministerio, o el Consejo, rechace la solicitud, la persona interesada podrá recurrir dicha decisión ante la persona jerarca del Ministerio. Esto se establece por disposición del artículo 139 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo. Aquí solo quería hacerle una observación. Actualmente, el artículo señala que la notificación se puede hacer de forma escrita o verbal. Sin embargo, pese a que así lo indica la ley como tal, considero que en el reglamento deberíamos dejar establecido que sea únicamente por escrito. Es posible haya personas que conozca el artículo específico de la ley y pretendan realizar la notificación verbal, No obstante, con el fin de tener un mayor control y dejarlo establecido reglamentariamente, sugiero que, aunque la ley permita ambas formas, nosotros lo dejamos claro en el reglamento como una notificación exclusivamente escrita Posteriormente, en el artículo 14 se regula el tema de la aceptación del siniestro por parte del INS. En la capacitación nos indicaron que el INS notifique al Consejo la aceptación del caso, esto se hará por medio del sistema, mediante una notificación electrónica. Esa notificación debe comunicada a la persona interesada para que, a partir de ese momento, pueda presentarse en el centro médico del INS más cercano, ya sea al lugar donde trabaja o al lugar de residencia, y así recibir las prestaciones médicas que otorga el seguro. En el artículo 15, se dejó establecida la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo suscriba convenios de cooperación, ya sea con la CCSS, con el INS o incluso con el Registro Nacional o cualquier otra institución competente, para obtener la información necesaria para el debido cumplimiento de esta obligación. Esto lo dejamos plasmado así porque hay una necesidad inminente de que el reglamento entre en vigencia cuanto antes, para contar con un fundamento jurídico en el momento en que se reciba una primera solicitud. De momento, no ha recibido ninguna, pero si mañana ingresa una necesitamos tener sustento legal para justificar por qué estamos solicitando determinado requisito. Partiendo de esto, quedó establecida la posibilidad de establecer convenios, ya que serán negociaciones o coordinaciones que podrían tomar más de tiempo, pero quedarán sobre la mesa para poder implementarse eventualmente. El artículo 16 es importante, regular el cumplimiento de los plazos. Establecer que las personas interesadas en hacer uso de esta póliza deben cumplir con los plazos establecidos

en el presente reglamento. El artículo 17, por su parte regula la vigencia del reglamento indicando que este entrara a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Luego, el anexo uno corresponde al o que se mencionó anteriormente. Básicamente, contiene los requisitos vistos en el artículo 6, organizados en forma de formulario para que las personas puedan completarlo de manera más amigable y detallada. Más abajo, desde el anexo 2 y hasta el anexo 6, se incluye los formatos de las cinco declaraciones juradas que podrían utilizarse. Todas las declaraciones juradas incorporan los requisitos que plasmamos en el reglamento. En color azul se ha dejado lista la información que debe ser completada o modificada por cada una de las personas interesadas que como les comentaba, de aprobarse este reglamento, estos formatos son los formatos que estarían a disposición de las personas del Consejo en las sedes centrales, así como las personas inspectoras de trabajo y las personas de la Dirección de Asuntos Laborales, para que los faciliten a quienes deseen realizar el trámite de forma presencial. Básicamente, ese es el contenido del reglamento que traíamos hoy para su valoración. Muchas gracias. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, muchas gracias, ¿Podríamos devolvernos al artículo donde sugeriste eliminar el tema de la presentación verbal? ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Claro Vamos a irnos aquí. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, ¿En qué norma es? Lo que me preocupa es que, si la presentación verbal tiene un fundamento legal, podríamos estar generando una limitación que no está en la ley. Eso es, justamente, lo que me preocupa un poco. Aunque, sí obviamente se entiende la importancia de dejar trazabilidad del asunto, pero sí por un tema de legalidad, eso me genera inquietud. Podemos revisar también la norma legal donde se da fundamento en cuanto a esta presentación verbal. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Claro, correcto. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Eso es la Ley Orgánica al Ministerio, porque digamos si es por un tema de trazabilidad, me parece que hay otra forma de resolverlo, y que no nos alegue que estamos haciendo una limitación más allá de lo que la norma permite. ----------

Sra. Ivonne María Solano Morales: Es el 139. Ya lo voy a ubicar. Correcto. Acá lo tengo. Voy a tratar de hacerlo un poquitito más grande. Y, precisamente por eso se incluyó, Sin embargo, es más por un tema de la trazabilidad. Pero, totalmente de acuerdo: estaríamos indicando algo contrario a señala acá. Tratándose de actuaciones o resoluciones dictadas por las diversas dependencias del ministerio, siempre a que aquellas

no emanen directamente del ministro, las partes interesadas pueden apelar las mismas ante el titular de la cartera dentro de los 15 días siguientes la respectiva notificación por escrito o en forma verbal recursos estará exento de todas las formalidades. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: A mí sí me parecería un riesgo legal dejarlo así. Yo lo solventaría de otra forma. Lo que pondría ahí es: a la respectiva por escrito o de forma verbal ante un funcionario ante funcionario del ministerio, persona funcionaria del Ministerio, de Trabajo y Seguridad Social. ¿Quién consignará? ¿Quién consignará la fecha de presentación del recurso? Con esto, nos aseguramos de que exista trazabilidad de la fecha, y, además, de que prácticamente se tome una declaración formal. Es decir, funciona como cuando uno va a presentar una denuncia ante el OIJ, por ejemplo. Se toma de forma verbal, pero al final se emite un documento formal con la información. Entonces, creo que se podría hacerse de esa manera, para no incurrir en una práctica que sea contrario a la ley. Sí considero que el tema de la consignación de la fecha y todo lo relacionado algo normal, lógico e incluso necesario para poder verificar que el recurso no haya sido presentado de forma extemporáneo. Sin embrago, creo que establecer un límite donde la ley no contempla especialmente si ese límite afecta a la persona administrada, podría ser un problema legal. Sí, considero que es mejor dejarlo de esa forma. ----------

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Gracias. Extraordinario esfuerzo; realmente, esa es la palabra extraordinario lo felicito. Solo me queda una duda, y perdón, Sidney, que yo lo refiera tanto. Cuando hablan de lo la licenciada planteó sobre los plazos para que el funcionario reciba, tramite, etcétera, y avance para cumplir con los 8 días establecidos en la normativa, me parece bien que se incluya. Sin embargo, recordemos que, en todos los casos, según se ha planteado, el aviso se manejara cuando el paciente haya sido dado de alta. Conociendo la naturaleza y gravedad de esas lesiones, es muy común que, para cuando se emita la primera alta médica, hayan transcurrido, ¿no? No solo 8 días, sino posiblemente 8 semanas. Por eso, no me preocuparía tanto por ese plazo. Y, Sidney, usted es el experto y representante de la institución. Creo que, en estos casos, dada la magnitud y seriedad de las lesiones, el cumplimiento estricto del plazo de 8 días hábiles posteriores al evento no tendría una importancia Tan determinante ¿O me equivoco? ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Alexander. Sí, Sergio, justamente como bien lo señala Ivonne, yo, personalmente, no participé en la sesión de trabajo, pero el equipo que la atendió tiene muchísima claridad en que ese plazo de los 8 días es un plazo administrativo o normativo. La verdad, no tengo claro cual es el termino técnico

exacto, pero lo fundamental es que el derecho prevalece hasta 3 años desde el acaecimiento del evento. Creo que no hay ningún inconveniente con respecto a este tema. En la operativa diaria, nosotros recibimos la gran mayoría de los reportes de accidente dentro de ese plazo de los 8 días, pero también recibimos avisos que superan con creces ese tiempo. Siempre que exista una justificación lógica razonable, no hay mayor problema, especialmente considerando todo lo que está contemplado en este reglamento. Quisiera reiterar ese punto: el plazo no limita el derecho de la persona lesionada en una situación de envenenamiento por mordedura de serpiente durante labores agrícolas por cuenta propia, le asiste ese mismo plazo de prescripción de hasta 3 años desde el momento en que ocurrió el evento. No hay ningún inconveniente en ese sentido. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿Alguna otra consulta? No, don Walter. ----------

Sr. Walter Castro Mora: Sí, una consulta nada más, con el fin más para aprender dirigida hacia Sidney: ¿Cómo es que ustedes verifican el tema del salario? Porque, a partir del salario, se determina la indemnización y toda una serie de aspectos relacionados. Es simplemente una duda, solo para fines de aprendizaje. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Para este tipo de póliza don Walter específicamente. ----------

Sr. Walter Castro Mora: Sí, correcto, porque ahí bien claro: no tiene vínculo con una empresa, no está escrito; es una persona trabajadora independiente por cuenta propia. Ese es el asunto. ¿Cómo hacen ustedes para determinar el salario en esos casos? Esa es mi pregunta. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Normalmente, en condiciones similares, don Walter, me parece que así está establecido para este tipo de póliza. Todo se sustenta en el salario mínimo legal de una persona trabajadora no calificada. Ese es el salario base a partir del cual se realizan los cálculos relacionados con la parte dineraria. ----------

Sr. Walter Castro Mora: Gracias. Excelente. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Con gusto. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Me parece que no hay más dudas. ¿Alguien más? Nada más, para finalizar: en ese caso, yo agradezco mucho a Ivonne. Me parece que hizo una muy buena explicación, bastante completa y detallada. Solo quisiera hacer una preguntita antes de que retire, ¿Están de acuerdo con este ajuste que acabamos de hacer? La intención es que sea más acorde con la ley. Yo creo que se trata de

encontrar un balance entre la trazabilidad, pero sin contradecir lo que lo que dice la Ley Orgánica en cuanto a los recursos. Si les parece bien, lo dejamos consignado de esa manera antes de cerrar. Ivonne, muchas gracias por la presentación y por todo el esfuerzo puesto en este reglamento. Son temas requieren mucho cuidado con ciertos detalles, y considero que fueron abordados de una muy buena manera. Es importante contar ya con este reglamento vigente cuanto antes. Un agradecimiento para vos y para todo el equipo. En este caso, una vez que doña Ivonne salga de la sesión, podemos continuar los miembros de la Junta Directiva para proceder con la votación respecto al reglamento. Ustedes ya lo revisaron. A mí me parece que fue un buen trabajo. Si bien es cierto que el reglamento es algo engorroso, también está claro, y eso es importante destacarlo. Lamentablemente, para nosotros los abogados el trabajo no es tan estético en cuanto a densidad y forma. Sin embargo, este era un reglamento necesario, y creo que, aunque un poco denso, cumple con su propósito, porque la claridad normativa permite que tanto el operador de la norma jurídica como los sujetos que son regulados por esa norma tenga mayor seguridad al momento de realizar los distintos trámites y gestiones. Yo considero que el reglamento sí aporta claridad, Alejandra y doña Mariela. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Quisiera recalcar lo que esta mencionando don Alexander. Este reglamento ha tomado bastante tiempo en su elaboración y, como ver, por eso esta tan detallado. Como ustedes saben, el tema puede volverse muy amplio, y por eso era necesario que todas las posibles situaciones que pudieran presentarse quedaran bien contempladas y blindadas dentro del mismo reglamento. Por ejemplo, cuando hablamos de "persona trabajadora agrícola", surgió la pregunta: ¿cómo definimos exactamente quien es una trabajadora agrícola? Tuvimos que investigar a fondo para dejar claro ese concepto. Incluso, como parte de esa investigación, se determinó que hay algunos casos que sí se pueden ser excluidos. Cuando se incorporan temas como de pesca y otras actividades similares, a simple vista uno podría pensar que todo entra, pero no es así. Justamente esto es lo que hace necesario que el reglamento sea tan detallado. Puede parecer un poco enredado en algún momento, pero es porque realmente necesitamos filtrar bien los casos. De lo contrario, esto podría convertirse en un gran problema para el Consejo de Salud Ocupacional y para las finanzas institucionales, ya que cualquier caso podría presentarse a raíz de solicitudes mal fundamentadas a poco claras. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Totalmente. Doña Mariela. ----------

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Gracias. Miren que yo tengo sentimientos encontrados, porque, por un lado, al revisar el documento, veo que está muy detallado. Realmente para quien conocemos el proceso, el tema de cómo se hace y demás, queda claro. Dígale a Ivonne que ¡felicidades!, el documento está muy bien hecho y muy bonito. Justamente creo que, en defensa de las gestiones que pueda realizar el Consejo, queda con base documental muy clara tener un respaldo ante cualquier acción. Mi otra parte, la parte dónde están esos sentimientos encontrados es que mi abuelo era agricultor, era campesino. Mis tíos son agricultores. Yo no me imagino a mi abuelo siguiendo o comprendiendo todos los trámites que hay que hacer hoy en día. Y es que, tal vez, si nos devolvemos y vemos que esto parte desde 1973, obedeciendo lo que la ley establece desde 1942, probablemente en aquellos tiempos todo se resolvía con una conversación y un apretón de manos. Hoy, particularmente para para nuestros funcionarios públicos, tenemos que estar a la defensiva. Vean el tema anterior, Justamente ahí está mi sinsabor, ahí está mi sin sabor. Y duele, porque tal vez antes era más fácil de resolver las cosas y no era tan necesario o tan estricto tantos controles, pero sí, ciertamente el documento está muy bien hecho. Muchas gracias. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias, Mariela. Solo para acotar, a veces el tema es que la redacción de una norma no puede dejar nada al azar, por decirlo así, sino que debe contemplar todo. Por eso, a veces uno redacta un párrafo de un artículo y lo siente muy denso, con mucha oración subordinada o estructuras complejas que dificulta la lectura. El punto es que, por seguridad jurídica, es importante que todos esos elementos queden incluidos. Por eso, a veces se hace necesario complementar los instrumentos jurídicos con guías más prácticas, como instructivos u otras herramientas que sean más accesibles para toda la población. Aunque se hacen esfuerzos grandes por redactar de la forma más clara posible, hacerlo la reacción lo más fácil posible, sin embargo, siempre hay cositas que hay que poner ahí y eso hace que a veces sea complicada la lectura yo creo que sería eso ya luego de generar ahí algún tipo de infográfico, algo con el trámite para el reporte de siniestro y que eso ya sea obviamente mucho más sencillo de entender y demás. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Muchísimas gracias. Cuando yo leí el reglamento, en principio me pareció demasiado técnico, riguroso, legalista, pero tengo toda la claridad sobre lo que se busca con él. Aunque lo veo muy amplio en cuanto a las posibilidades que contempla para las diferentes personas que pudieran tener un interés real sobre la atención médica que recibe una persona en las condiciones previstas por la ley,

considero que esto es positivo. Y creo, siguiendo las palabras de don Alexander, que quienes deberían conocer este reglamento, y aquí me va a perdonar Mariela, son los compañeros, de la CCSS, porque, al final de cuentas, CCSS es la institución que brindara atención en primera instancia a este tipo de personas lesionadas. La parte de comunicación, si bien es cierto que debe llegar a todas las personas de interesadas, me parece que el mayor énfasis debe ponerse en los funcionarios de la Caja, ya que ellos son quienes, eventualmente, podrán determinar si una persona se encuentra dentro de las condiciones que prevé la normativa y, además facilitar el llenado de la información en los términos que están o estarán reglamentados. También es fundamental tener claro a quien se le debe comunicar esta información. Porque si pretendemos llevar esto a toda la población agrícola, les adelanto que va a ser muy complejo. Pero si lo enfocamos en las personas que y me disculpo de antemano tienen un conocimiento más técnico sobre como llenar este tipo de documentos, creo que se facilita mucho el cumplimiento del interés público que prevé la ley, y que reglamentariamente nosotros también estamos proponiendo para hacer efectiva su aplicación. La ley ya fue publicada hace algunos años, y el Consejo ha cumplido responsablemente con la tomar el seguro, mantener vigente la póliza y estar a la espera de que se presenten los primeros casos de personas en las condiciones que ya todos conocemos. Eso sería. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: En la línea que usted indicaba, don Alexander, sobre la necesidad de que en algún momento vamos a tener que explicar un poco más este trámite, por ejemplo, el Instituto Clodomiro Picado está muy interesado en el tema, en colaborar y en facilitar la información a la población. Ya ahí se abren las posibilidades de alianzas que, en cuanto tengamos el reglamento aprobado, tendremos que formalizar, para que ellos también nos ayuden con esta labor de divulgación y explicación. Y como lo señalo don Sidney, por eso en el reglamento se incluyó expresamente el tema de los convenios. Hemos intentado avanzar con la CCSS, pero necesitamos tener algo sólido y aprobado antes de definir con claridad cómo estructurar esos convenios. Esa fue precisamente la intención de incluir esa disposición en el reglamento: que se puedan establecer convenios con la CCSS y con otras instituciones, de manera que ellos puedan definir, a partir de esos acuerdos, cómo van a abordar el tema, especialmente en las atenciones de emergencias, que es donde, desde el primer contacto, la persona podría ser identificada como un posible caso elegible para solicitar la póliza. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿este reglamento tiene que ir a consulta? ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Correcto. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: De acá va para jurídicos y luego si jurídicos aprueba o los cambios que se tengan que hacer de jurídicos pasaría a consulta pública. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: La propuesta de acuerdo debería ir más en el sentido de que se aprueba el reglamento para que continúe su respectivo trámite ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y el trámite de mejora regulatoria. No sé si ya la tenemos redactada. Dale para poder ver. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Ya lo estoy relatando o, ¿Se la presento o se la copio? ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, lo podemos poner ahí. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Perdón, me digas la podemos poner ahí era en el chat o que se la presentara. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: No así en el chat. Se aprueba el reglamento para que continúe su respectivo trámite ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que es el trámite de mejora regulatoria, someto a votación el acuerdo en este momento. Doña Mariela. ¿Y en firme también o solo de acuerdo? Continuamos con el proceso y ojalá pronto ya podamos iniciar el trámite de mejora regulatoria. Ese trámite dura, aproximadamente, un mes total, desde que se sube el documento, se reciben las observaciones, se elabora el informe. Esperamos poder avanzar con eso sin contratiempos, y que no haya observaciones por parte de Jurídicos que nos obliguen a hacer correcciones. Vamos a coordinar con Jurídicos para asegurarnos de que todo esté en orden.

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Sí, señor. En firme también. ----------

ACUERDO N°005-2025: Por unanimidad queda aprobado y en firme el reglamento para que continúe su trámite ante la dirección de asuntos jurídicos en primer lugar y si no hay que hacer subsanaciones, ya continuaría con el trámite de mejora regulatoria del MEIC. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Ponemos la agenda en pantalla para continuar con el siguiente punto ya en los siguientes puntos no hay artículos, pasaremos directo a asuntos varios. ----------

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. ----------

No hay. ----------

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. ----------

No hay. ----------

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. ----------

No hay. ----------

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. ----------

ARTÍCULO 1: Inicio de sesiones de Comisión y observaciones del Reglamento Manejo Manual de Cargas.

Sr. Alexander Astorga Monge: Tenemos un artículo que es inicio de sesiones de comisión y observaciones del reglamento de Manual de Cargas que este está en puntos varios. Alejandra, si nos comentas un poco. --

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, nada más hacer el recordatorio que habíamos acordado en sesiones previas asignar a algunos representantes en realidad, dos por sector para que participaran en una comisión encargada de continuar con la revisión del reglamento de manejo manual de cargas. Sin embargo, aunque si recibí respuesta y observaciones solo fue por parte del sector sindical. Don Olman envió las observaciones, y también tengo anotado que el sería quien representaría al sector sindical en dicha comisión Por parte de la UCAE, si se recibieron observaciones, pero nunca se llegó a establecer formalmente, al menos mediante nota, quien sería su representante en la comisión. Lo único que tengo anotado es la observación de don Walter, quien manifestó su interés en formar parte como uno de los miembros representantes que se habían solicitado. Sin embargo, fue únicamente una manifestación verbal durante la sección; no se envió nota formal al respecto. Como les mencionaba, de los demás sectores no recibí confirmación. No obstante, ya contamos con una cooperación internacional aprobada por medio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de España, y vamos a tener con nosotros a expertos en la materia que estarán colaborando durante una semana en el mes de agosto. La idea es que podamos iniciar con esta comisión cuanto antes para aprovechar al máximo esta cooperación técnica dentro del marco de esas actividades. ----------

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Gracias, Alejandra. Sí, yo creo que no le ha enviado, no le han hecho llegar eso de tener nuevo jefe. El Ministerio de Trabajo nos ha tenido ocupados, no le enviaron la respuesta, pero de aquí al viernes se la hacemos llegar**.** ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto. Don Walter, no sé si iba a enviar al de otra persona. ----------

Sr. Walter Castro Mora: don Alexander, yo me comuniqué con don Jorge, el director varias veces. Él dijo que sí, pero ahí no mandó nada. Y me quedo hasta ahí. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto. Esto era simplemente un recordatorio o refrescamiento de lo acordado. Si alguien más desea sumarse, le agradecería que me lo envié esta misma semana, ya que vamos realizar las convocatorias formales. Si no recibo nuevas incorporaciones, iniciaríamos con los mismos miembros que ya tenemos identificados, que sería don Olman ya confirmado, don Walter, si siempre se va a incorporar y a Gustavo, que es el presidente de la Asociación de Ergonomía de Costa Rica, que también había sido aprobado por junta directiva que formara parte de esta comisión. ----------

ARTÍCULO 2: Solicitud al INS de informe sobre excedentes del año 2024, de acuerdo con artículo 205, y los estados financieros de los recursos custodiados por el INS pertenecientes al CSO.

Sr. Alexander Astorga Monge: Este lo incluye don Walter que es solicitud de INS de informe sobre excedentes del año 2024 de acuerdo con el artículo 205. Y los estados financieros de los recursos custodiados por el INS pertenecientes al Consejo de Salud Ocupacional. Don Walter. ----------

Sr. Walter Castro Mora: Sí, don Alexander, eso es la solicitud que todos los años hacemos para que él nos informe nada más. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿perfecto. Tomamos nota tal vez ahí don Sidney que nos ayude a canalizar esa solicitud para que nos puedan cuanto antes remitir el informe. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Si, señor. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Importante eso, para poder tener mapeados los recursos disponibles. Con este segundo punto, ya finalizaríamos. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Y con ese punto estaríamos ya cerrando la sesión, y la agenda. Muchísimas gracias por su tiempo, y nos estamos viendo pronto. Me parece que hay sesión extraordinaria el lunes nuevamente, porque ahora vamos a hacer una maratón de sesiones extraordinarias. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, perdón, don Alexander, nada más para que diga la hora de cierre.

Sr. Alexander Astorga Monge: Ahora si hay si hay sesión el lunes. ----------

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Yo estaba pensando en programar de lunes por medio porque nosotros solo podemos sesionar dos extraordinarias al mes, para poder tener el tiempo de revisar las actas, que no nos choquen, no nos queden tan pegaditas, estaba pensando en programar para el siguiente lunes, no para este, sino para el siguiente. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Para el siguiente lunes. de igual manera estos meses seguramente sí vamos a estar teniendo las seis sesiones porque tenemos un montón de trabajo atrasado, la idea es que podamos salir avante con eso Don Sidney. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Gracias. Yo nada más de previo anunciarles que la próxima semana estaré fuera del país, no podré asistir a las sesiones. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: Entendido. más bien le sirve más que sea hasta la siguiente. ----------

Sr. Sidney Viales Fallas: Me queda genial más bien. ----------

Sr. Walter Castro Mora: Sí, señor. Yo la próxima semana no puedo tampoco por motivos de que no estoy en el país. ----------

Sr. Alexander Astorga Monge: En ese caso, también le queda mejor más bien que sea la a la a la siguiente semana, la extraordinaria con eso finalizaríamos hacer las 19 horas con 17 minutos. Muchísimas gracias y que tengan muy buenas noches. ----------

X MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Digitally signed by ALEXANDER ASTORGA MONGE (FIRMA)
Date: 2025.08.18 09:53:23 -06:00
Reason:
Location:

Alexander Astorga Monge
Presidente

X MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Digitally signed by ALEJANDRA CHAVES FERNANDEZ (FIRMA)
Date: 2025.08.14 19:19:10 -06:00
Reason:
Location:

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria